



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 250/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2012. (2012040274)

De conformidad con el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura ya ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura, y está en disposición de seguir haciéndolo en función de las nuevas necesidades que se demanden, para contribuir al desarrollo de la misma, como institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura, tanto por el proceso de convergencia europea como por los requerimientos legales en materia de gestión de residuos y las recomendaciones internacionales en materia de puesta en marcha de nuevos servicios y aplicaciones electrónicas dirigidos a los colectivos universitarios, requieren una inversión continuada en infraestructuras, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, PDI y PAS de la Universidad, como de tratamiento de residuos domésticos e industriales. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructura que contempla el presente decreto, cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando acreditado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1e) de la Ley 6/2011, que la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se ha comprobado que no tiene deu-



das con la Comunidad Autónoma. Estos extremos se exigirán y comprobarán, así mismo, con carácter previo al pago.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Extremadura, destinada a financiar la inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad de Extremadura en 2012, con fondos FEDER.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.
3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.
4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se funda en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y Personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.



3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de doscientos veintisiete mil doscientos sesenta euros (227.260,00 €), con la cofinanciación, en un ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Educación, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 13 ("Servicios y aplicaciones para el ciudadano"), y Eje 3 "Medio Ambiente. Entorno Natural. Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos", Tema Prioritario 44 ("Gestión de los recursos domésticos e industriales"), y con arreglo al siguiente desglose:

TP	C. SUPERPROYECTO	C. PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLIC. PRESUP.	FF	IMPORTE
13	2012130039005	2012130030008	Inversiones en Infraestructuras	1303 222D 74500	FD	77.260,00
44	2012130039006	2012130030009	Inversiones en Infraestructuras	1303 222D 74500	FD	150.000,00

Artículo 5. Líneas de actuación.

Son financiables con cargo a la presente subvención, en relación con cada eje y tema prioritario, las siguientes acciones:

- Eje 1, tema prioritario 13 "Servicios y aplicaciones para el ciudadano": puesta en marcha de servicios y aplicaciones electrónicas dirigidos a los colectivos universitarios de interés (alumnos, personal docente e investigador y personal de administración y servicios) administrados por la Universidad de Extremadura: setenta y siete mil doscientos sesenta euros (77.260,00 €):
 - Mejora de los servicios de fax y mensajería de voz internos a la red corporativa de la Universidad de Extremadura: quince mil euros (15.000,00 €).
 - Mejora de los mecanismos de control de acceso a la red corporativa: quince mil euros (15.000,00 €).
 - Despliegue de infraestructuras de banda ancha para la conexión de centros extracampos: veinte mil euros (20.000,00 €).
 - Incorporación y mejora de los estándares de accesibilidad y movilidad en el portal web institucional de la Universidad de Extremadura: diez mil euros (10.000,00 €).
 - Actualización de programación en el datawarehouse: doce mil euros (12.000,00 €).
 - Componente de envío de correos electrónicos desde el módulo Universitas XXI- Recursos Humanos: cinco mil doscientos sesenta euros (5.260,00 €).



- Eje 3, tema prioritario 44 "Gestión de los residuos domésticos e industriales": adecuación, tratamiento y saneamiento de residuos generados en la Universidad de Extremadura: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
 - Adecuación de saneamiento de la Facultad de Veterinaria y Enfermería a depuradora de aguas residuales: ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).
 - Saneamiento y adecuación del terreno para el tratamiento de residuos provenientes de la Granja y Hospital Clínico Veterinario: cincuenta mil euros (50.000,00 €).
 - Proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud para almacén de residuos: quince mil euros (15.000,00 €).

Los límites anteriores podrán redistribuirse, entre las actuaciones previstas para cada uno de los ejes, en un porcentaje máximo de un 20 % del total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 26 de diciembre de 2012, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Obligaciones.

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la de remitir a la Consejería de Educación y Cultura una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente decreto, que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria e informativa utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto, teniendo como plazo hasta el 26 de diciembre de 2012.
2. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
3. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelera, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En todo caso, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, haciendo constar la cofinanciación con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, así como con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. La memoria de ejecución prevista en la cláusula sexta con-



tendrá los elementos identificativos, informativos y publicitarios, que podrán aportarse en soporte informático, empleados en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el siguiente lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del presente decreto.

Artículo 7. Pago y justificación de la ayuda.

La operativa de pago se desarrollará de la siguiente manera: la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura, en un único pago, el importe justificado por la Universidad de Extremadura y financiable con cargo al presente decreto. En todo caso, la fecha límite para la justificación será el día 26 de diciembre de 2012.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Cultura, hasta el 26 de diciembre de 2012, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por el órgano competente de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas.

Por otra parte, las certificaciones emitidas por el órgano competente de la Universidad que conlleven la justificación de gastos y pagos, además, deberán soportarse aportando, para cada uno de los contratos y/o gastos realizados, las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo a este decreto. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la Universidad.

La acreditación de que no se tienen deudas para con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.

Artículo 8. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Cultura a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura
El Consejero de Administración Pública
(PS Decreto del Presidente n.º 15/2012, de 13 de diciembre,
DOE n.º 242 de 17 de diciembre),
PEDRO TOMAS NEVADO-BATALLA MORENO



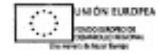
ANEXO. LISTAS DE COMPROBACIÓN

INSTRUCCIONES

1. La pregunta sobre inversiones generadoras de ingresos, sólo debe responderse en el caso de operaciones cofinanciadas por FEDER de importe superior a 1.000.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
2. En los datos contables (apartado 2), no es necesaria su cumplimentación por parte del Ayuntamiento, puesto que serán rellenados por personal técnico de la D.G. Financiación Autonómica y Fondos Europeos, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
3. Una vez calificado el contrato (apartado 3) como menor o no menor, incluyendo en esta tipología todo tipo de adjudicación, abierto, negociado, etc. (antiguos "mayores"), que no sea considerado menor por su importe; se habrán de cumplimentar la batería de preguntas correspondientes a la legalidad de cada tipo.
4. Las preguntas de elegibilidad (apartado 5) habrán de cumplimentarse en todo caso, independientemente del tipo de contrato que sea.
5. Las preguntas de medio ambiente, igualdad de oportunidades, medio ambiente y publicidad (apartados 6, 7 y 8) habrán de cumplimentarse en todo caso, independientemente del tipo de contrato que sea.
6. Se debe rellenar un cuestionario por contrato, y dentro del mismo se disponen de filas para introducir los sucesivos pagos correspondientes a dicho contrato.
7. Se deben rellenar los datos en el cuestionario correspondiente según sea el fondo cofinanciador FEDER, FSE o FEADER.
8. Se dispone en la página de encabezamiento de un campo de observaciones para que se haga constar lo que se estime pertinente.
9. El IRPF que se ha de consignar como no elegible, es el referente al pago mismo del impuesto, pero tanto en nóminas como en facturas de profesionales o arrendamientos en los que se practican autorretención, sí se considera elegible.
10. A modo de resumen, las listas de verificación que deben ser cumplimentadas según el tipo de contrato son:
 - a. Menor: Apartados 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
 - b. No Menor: Apartados 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.
11. Las listas de verificación deben ser firmadas por el Interventor del Ayuntamiento/ Universidad o por el Secretario, en aquellos ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



1. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Objeto:	
Importe total del contrato:	
Importe IVA del contrato:	
Descripción clara del objeto del contrato:	
CIF/NIF Contratista:	
Identificación del contratista:	
Identificación de la Universidad:	
CIF/NIF Universidad:	

(Firma y Sello)

Fdo. Interventor: _____

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

Fdo. Técnico Junta: _____

3. TIPO DE CONTRATO

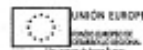
- No Menor (Pase a apartado 9) Obras
- Menor (Pase a apartado 4) Suministros
- Servicios

¿Se trata de un inversión generadora de ingresos? **SI** **NO**

Observaciones:

4. VERIFICACIÓN LEGALIDAD CONTRATOS MENORES

	SI	NO
1. ¿Existe crédito adecuado y suficiente para celebrar el contrato?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Este gasto estaba aprobado / autorizado por el órgano / persona competente del Centro Gestor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Las órdenes de pago al contratista / empresario / suministrador procedían del órgano / persona competente del Centro Gestor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Existen facturas del contratista / empresario / ponente / suministrador y se ajustan al R.D. 1496/2003?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**

5. ¿Existen indicios de fraccionamiento del gasto con la celebración de este contrato o gasto?

EN EL CASO DE CONTRATOS DE OBRAS:

6. ¿Existía Presupuesto o Proyecto de la obra?

7. ¿Las certificaciones han sido autorizadas por el Director de obra y conformadas por la Administración?

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. ¿El contrato incluye un documento de declaración del responsable de su gestión dónde indique que cumple el art.16 del Rto. 1083/2006 favoreciendo la igualdad mujer - hombre y / o favoreciendo la accesibilidad a personas con discapacidad?

7. MEDIO AMBIENTE

1. ¿Para realizar el contrato / gasto es necesario tener Declaración de Impacto Ambiental positiva y, en su caso, Informe de Afección a Red Natura 2000 positivo?

Fecha: _____

2. ¿La actuación está sujeta a Autorización Ambiental Integrada "AAI"?

Fecha: _____

8. PUBLICIDAD

1. ¿En las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas aparece el emblema del fondo?

2. ¿En las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas se hace referencia al fondo cofinanciador y a la Unión Europea?

3. ¿En las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas aparece el lema del fondo "Una manera de hacer Europa"?

4. ¿El centro gestor es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado?

5. En caso de infraestructuras u obras superiores a 500.000 €, ¿se ha colocado un cartel con indicación de todos los requisitos de Publicidad?

9. VERIFICACIÓN LEGALIDAD CONTRATOS NO MENORES

1. ¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea?

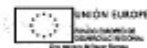
2. ¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento de adjudicación seleccionado (abierto, restringido, negociado)?

3. ¿Ha sido informado favorablemente el PCAP por el servicio jurídico?

4. ¿En los PCAP se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto del contrato (precios medios...)?

5. ¿Existen indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación...?

6. ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**

7. ¿Se ha publicado el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia está debidamente justificada según ley?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones / documento descriptivo (caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. ¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliego de condiciones (experiencia,...)?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17. A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 132 de la LCSP?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20. En caso de que haya existido bajas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. ¿Existe documentación acreditativa de la Mesa que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
23. ¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
24. ¿Se ha constituido garantía definitiva antes de la adjudicación definitiva?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
25. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 108 LCSP?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
28. Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial, ¿se cumple lo previsto en el artículo 155.b (obras), 158.b (servicios) o 157 (suministros)?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. En caso de prestaciones complementarias (obras y servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. ¿Se ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en plazo de 15 días, los motivos del rechazo de su candidatura o de la proposición y las características de la proposición adjudicataria?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL****IMPORTE JUSTIFICADO GASTADO EN PERSONAL**

(Rellenar una lista de comprobación por cada trabajador/a contratado/a por la entidad que sea objeto de subvención)

DATOS GENERALES	
CIF/NIF de la Universidad:	
Identificación de la Universidad:	
Importe total de contrato del trabajador/a que se justifica:	
NIF Trabajador/a:	
Nombre y apellidos del trabajador:	

SELECCIÓN	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Se acredita el modo como se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo?				

Destino del empleado/ha seleccionado/a	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Se acredita la cualificación del empleado/a?				
¿Dicha cualificación se acomoda al puesto de destino?				
¿Se acreditan los méritos del empleado?				
¿el contrato figura firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado/a?				
¿La modalidad elegida es la de personal laboral con carácter temporal?				
¿El contrato se encuentra asociado a una obra o servicio correspondiente a alguna inversión incluida en el presupuesto?				
¿El trabajador/a se encuentra dado de alta en Seguridad Social?				
Modo de acreditación: ACTA DE PROCESO DE SELECCIÓN, POSICIÓN EN LISTA DE ESPERA, RENUNCIAS ANTERIORES: (Una de las opciones)				
Fecha de inicio contrato:				
Fecha de finalización contrato:				

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Consta en las Instancias de candidatos y en el acta de selección el logotipo del fondos cofinanciador?				
¿En las instancias de candidatos consta el emblema del fondo?				
¿En las instancias de candidatos se hace referencia al fondo?				
¿En las instancias de candidatos consta el lema del fondos?				
¿Consta en el acta de selección el emblema del fondo cofinanciador?				
¿Consta en el acta de selección referencia al fondo cofinanciador?				
¿Consta en el acta de selección indicación del Tema Prioritario o la Medida del Programa correspondiente?				
¿Se indica el porcentaje de financiación?				
¿El trabajador/a está informado de que su contrato tiene financiación europea?				

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SI	NO	N/A	Observaciones
¿La contratación cumple el principio de igualdad entre hombres y mujeres?: Incluir declaración del responsable del proyecto				
¿La contratación promueve "positivamente" la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?: Incluir informe motivado				
¿La contratación facilita la accesibilidad para personas discapacitadas?: Incluir informe motivado				

CUMPLIMENTADA POR:	
--------------------	--

Fecha y Firma:
